

Expediente: **5009/25**

Carátula: **GOMEZ JUAN JOSE C/ NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20277308267 - GOMEZ, Juan Jose-ACTOR/A

90000000000 - NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

90000000000 - EMPRESA SAN ANTONIO SRL, -DEMANDADO/A

90000000000 - DI SIMONE, Omar Eduardo-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5009/25



H102336109366

JUICIO: GOMEZ JUAN JOSE c/ NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 5009/25 - -

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin Gastos, solicitado en la causa de marras por Juan José Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el Art. 79 CPCCT-Ley 9531 con la Declaración Jurada que obra en presentación de fecha 31/03/2026 . Asimismo se cumplió con lo establecido por el Art. 80 de mencionada Ley en todos sus incisos, encontrándose adjunto en fecha 10/04/2026 informe correspondiente a la Dirección del Registro Inmobiliario donde surge que no es titular de ningún inmueble. En igual fecha obra informe requerido por el Inc. 3 del cual surge que el solicitante no se encuentra inscripto en los impuestos de Ingresos Brutos, Salud Pública .Es titular de un automóvil, cuya valuación según boleta de la D.G.R sería de \$10.662.900.Asimismo el requirente acompaña recibo de haberes , donde figura que percibe una remuneración neta de \$2.187.047,69.

Siendo que el monto de haberes que percibe el actor Juan José Gómez es superior al estipulado por la Acordada 853/23, la cual establece en el inciso 2: " *II.- DISPONER que el ingreso que perciba el solicitante del beneficio será considerado insuficiente cuando no exceda de la suma de 2 (Dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles,vigentes a la fecha de solicitud del beneficio*". A partir del mes de abril del corriente año el SMVM se fijó en \$357.800, y además es titular de un vehículo, cuya valuación ya fué detallada ut supra, es que no corresponde hacer lugar a lo peticionado por el requirente.

. . Que en fecha 16/04/2026 se emitió dictamen Fiscal y compartiendo su opinión , es que por ello

RESUELVO:

I.- NO OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos en la presente causa, a Juan José Gómez , D.N.I. N°: 14.300.762 y de las demás condiciones personales que constan en autos, de conformidad con lo previsto en los arts. 74 a 94 y cctes. del CPCCT-Ley 9531.

HÁGASE SABER.- SCB

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.